



RESOLUCION No. CSJCUR17-140  
Miércoles, 26 de julio de 2017

**“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”**

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2017, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora ELSA MARIBEL ALVARADO PINILLA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 39.738.844 de Ubaté - Cundinamarca, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No 524 del 06 de junio de 2001, emanada para entonces de la Sala Administrativa del otrora Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de Escribiente Grado 06 del Juzgado Promiscuo Municipal de Tausa - Cundinamarca

Que, la señora ELSA MARIBEL ALVARADO PINILLA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 39.738.844 de Ubaté - Cundinamarca, fue actualizada en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. 045 del 31 de enero de 2007, proferida también por la Sala Administrativa del otrora Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, del cargo de Escribiente Grado 06 del Juzgado Promiscuo Municipal de Tausa - Cundinamarca, al cargo de Escribiente Grado Nominado del mismo Juzgado.

Que, la señora ELSA MARIBEL ALVARADO PINILLA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 39.738.844 de Ubaté - Cundinamarca, fue una vez más actualizada en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución SACUNR09-660 del 19 de noviembre de 2009, emitida por la misma Corporación, del cargo de Escribiente Grado Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Tausa, al mismo cargo y grado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá - Cundinamarca.

Que, mediante Oficio No. 330 de fecha julio 18 de 2017, radicado ante esta Corporación el 19 siguiente, la doctora DIANA MARCELA IBAÑEZ HERNANDEZ, Jueza Promiscuo Municipal de Cucunubá - Cundinamarca, allegó copia de la Resolución No. 002 del 20 de enero de 2017, a través de la cual se declara la cesación definitiva de las funciones de la señora ELSA MARIBEL ALVARADO PINILLA como Escribiente de esa Oficina Judicial, con ocasión al reconocimiento de pensión de invalidez que se le hiciera por parte de la Administradora de Fondos COLPENSIONES, mediante Resolución No. GNR 386681 del 21 de noviembre de 2016.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la señora



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR17-140 del 26 de julio de 2017. "Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado".

**MARIBEL IBAÑEZ HERNANDEZ**, del cargo actualmente denominado **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CUCUNUBA - CUNDINAMARCA**.

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida que de la mencionada servidora reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR** del Escalafón de Carrera Judicial a la señora **ELSA MARIBEL ALVARADO PINILLA**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 39.738.844 de Ubaté - Cundinamarca, del cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CUCUNUBA - CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

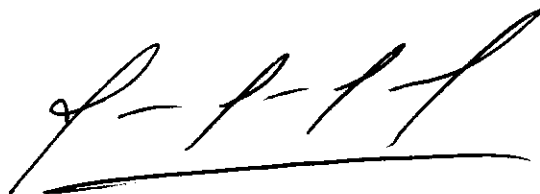
**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.- Comunicar** la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017).



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/ALSS